



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico”**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1, 36, inciso b) y c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. **Antecedentes**

1. El veintiséis de enero de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico”.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales mediante oficios número: HCE/PMD/2A/AT-935 y HCE/PMD/2A/AT-936, respectivamente,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

recayéndole a la misma el número de expediente 66-1126, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico crear el Organismo Público Descentralizado denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico” (ACEHTAM), mismo que identificará, recuperará, conservará y difundirá el patrimonio histórico tangible e intangible de dicho Municipio, entre otras funciones.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“PRIMERO.- Que el Centro Histórico de Tampico constituye una zona de alto valor histórico, arquitectónico, cultural, turístico, económico y social, que ha sido objeto en el pasado de diversos esfuerzos de recuperación y conservación por parte de los tres órdenes de gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- *Ante la falta de un organismo administrativo que vele por el cuidado activo de la infraestructura del Centro Histórico, se ha presentado un deterioro en el patrimonio arquitectónico edificado con la consecuente pérdida progresiva de valor patrimonial, funcionalidad urbana y actividad económica, inclusive poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos al presentarse derrumbes de edificaciones en mal estado.*

TERCERO.- *Que en el Municipio de Tampico, se encuentra facultado para crear organismos públicos descentralizados para una mejor administración de su patrimonio”.*

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es preciso referir que, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, tiene como prioridad impulsar políticas públicas orientadas a la protección, rescate y fortalecimiento del patrimonio cultural del Municipio, particularmente en la zona del Centro Histórico, por ser un espacio representativo de la identidad colectiva y un motor estratégico para el desarrollo social, turístico y económico, en ese sentido, coincidimos en que resulta necesario contar con un ente especializado que coordine acciones integrales para la identificación, recuperación, conservación y difusión del patrimonio histórico tangible e intangible, así como para la planeación y ejecución de proyectos que fortalezcan la imagen urbana y el valor cultural del Centro Histórico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, respecto de la autonomía municipal para la creación de organismos descentralizados. Que de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos cuentan con autonomía para organizar su administración pública municipal y, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, tienen facultades para crear organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinados a atender funciones específicas de interés público; en consecuencia, el Municipio se encuentra legalmente facultado para constituir el Organismo Público Descentralizado denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico” (ACEHTAM), con el propósito de atender de manera técnica, permanente y especializada las necesidades relacionadas con el Centro Histórico.

Por otro lado, el organismo ACEHTAM llevará a cabo acciones encaminadas a la identificación, registro y diagnóstico del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural del Centro Histórico, incluyendo inmuebles, monumentos, expresiones artísticas y tradiciones que constituyan parte del patrimonio intangible del Municipio. Asimismo, impulsará estrategias de recuperación urbana y cultural mediante proyectos de restauración, rehabilitación y conservación de espacios públicos, edificaciones y elementos representativos, coordinándose con autoridades competentes y con los sectores social y privado para asegurar una intervención ordenada y efectiva.

Ahora bien, para garantizar la preservación sostenible del Centro Histórico, ACEHTAM implementará mecanismos de coordinación institucional con dependencias municipales, estatales y federales, así como con organismos culturales y académicos, con el fin de gestionar apoyos técnicos, financiamiento y programas especializados, de igual manera, podrá proponer lineamientos y acciones de planeación urbana que contribuyan a la conservación del entorno histórico, fomentando el ordenamiento territorial, la mejora de la imagen urbana y el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fortalecimiento de la infraestructura cultural y turística, siempre en beneficio del interés público municipal.

Por último, con la creación del ACEHTAM permitirá fortalecer la identidad cultural de Tampico mediante la difusión del patrimonio tangible e intangible, promoviendo actividades culturales, educativas y turísticas que incrementen el sentido de pertenencia y la participación ciudadana. Asimismo, contribuirá al desarrollo económico local al incentivar el turismo cultural, atraer inversión y propiciar la reactivación comercial del Centro Histórico, en consecuencia, este organismo descentralizado representará una herramienta estratégica para elevar la calidad de vida de la población, consolidar la preservación histórica del Municipio y posicionar a Tampico como referente regional en materia de conservación patrimonial.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal denominado "Autoridad del Centro Histórico de Tampico" (por sus siglas denominado "ACEHTAM"), con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá por objeto planear, coordinar, gestionar, intervenir y ejecutar políticas, programas, obras y acciones encaminadas a la rehabilitación, conservación, promoción, activación económica y ordenamiento del Centro Histórico de Tampico.

Artículo 2.- La Autoridad del Centro Histórico de Tampico "ACEHTAM" tendrá por objeto:

- I. Identificar, recuperar, conservar y difundir el patrimonio histórico tangible e intangible de nuestra ciudad;
- II. Catalogar y conservar el patrimonio arquitectónico edificado y de espacios públicos, mediante la rehabilitación de edificios y fachadas históricas, pintura y mejora general en la imagen urbana;
- III. Reactivar espacios públicos para uso cultural, comercial, turístico y comunitario, entre ellos especialmente los giros históricos y tradicionales, los espacios de convivencia y la vivienda urbana;
- IV. Fomentar el desarrollo económico local, la inversión nacional e internacional, atrayendo nuevos museos, galerías, comercios, hoteles, restaurantes y lugares de esparcimiento, así como otras actividades comerciales, culturales y turísticas;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Generar un "Acuerdo del Centro Histórico de Tampico", entre el Gobierno Municipal, los propietarios de inmuebles y comerciantes que permita organizar y ordenar el uso del espacio público, el comercio formal e informal, el cableado expuesto, el mobiliario público, la señalética urbana y la movilidad pública y privada para hacer del Centro Histórico un entorno ordenado, seguro, limpio y funcional;

VI. Coordinar acciones en favor del desarrollo del Centro Histórico de Tampico, entre las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno, instituciones, cámaras, empresarios, sector social y sociedad civil, encausando los esfuerzos y recursos, evitando duplicidad de funciones y acciones, asegurando continuidad en el tiempo y en los objetivos planteados;

VII. Generar rutas urbanas y turísticas, peatonales mejorando su imagen, seguridad y entorno, que permitan al habitante y visitante disfrutar al recorrer el Centro Histórico de Tampico conociendo su historia, tradiciones, arquitectura, gastronomía, música entre otros elementos del patrimonio tangible e intangible de nuestra ciudad;

VIII. Fomentar la creación de nuevos negocios y productos culturales y turísticos que enriquezcan la experiencia del habitante y visitante en el Centro Histórico, fomentando aquellos considerados tradicionales y ligados a la historia y cultura tamiagueña, que generen identidad y orgullo local;

IX. Hacer las gestiones y soportes documentales necesarios para lograr el reconocimiento del Centro Histórico de Tampico como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO; y

X. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 3.- Para la consecución de su objeto, "ACEHTAM" tendrá la estructura financiera, administrativa, presupuestal y organizacional que determine su Reglamento Interior.

CAPÍTULO II

DE LA SEDE Y PATRIMONIO

Artículo 4.- "ACEHTAM" tendrá su sede y acción en el Centro Histórico de Tampico, pudiendo sugerir propuestas en resguardo del patrimonio histórico edificado en toda la extensión del territorio municipal.

Artículo 5.- El patrimonio y presupuesto de "ACEHTAM" estará constituido por:

- I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del R. Ayuntamiento de Tampico;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- III. Los subsidios, donaciones o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales no podrán implicar condiciones contrarias al objeto del organismo y a lo que se establece en este acuerdo de creación; y
- IV. Los demás bienes, derechos o recursos que adquiera por cualquier título legal, los cuales serán reportados y sujetos a fiscalización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El gobierno y administración de "ACEHTAM", estará a cargo de un Consejo Técnico, quien es la máxima autoridad del organismo y determina los programas, presupuestos y evaluación del desempeño del mismo.

Artículo 7.- El Consejo Técnico estará conformado por:

- I. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia de Tampico;
- II. Director General, persona designada a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el H. Cabildo de la ciudad; y
- III. Vocales:
 - a. El Titular del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), en representación de Gobierno del Estado;
 - b. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de Tampico;
 - c. El Titular de la Secretaría de Cultura de Tampico;
 - d. El Titular de la Dirección de Turismo de Tampico;
 - e. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico de Tampico;
 - f. El Titular de la Dirección de Protección Civil de Tampico;

g. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio ("CANACO") en la ciudad; y

h. El Presidente del Clúster Turístico del Sur de Tamaulipas.

El Presidente, a propuesta del Director General, podrá invitar a las sesiones de Consejo a representantes del sector público, privado o social, cuya labor guarde relación con el objeto del organismo, quienes tendrán derecho de voz únicamente.

Artículo 8. Las personas titulares del Consejo Técnico podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que a éstos les correspondan. La persona que presida, será suplida en su ausencia por quien determine.

Artículo 9. Los cargos del Consejo Técnico serán honoríficos, con excepción del Director General; quienes los asuman no recibirán retribución, ni emolumento alguno. Las personas integrantes del Consejo Técnico tendrán voz y voto, salvo especificación en contrario.

Artículo 10.- El titular de la Contraloría Municipal, como órgano de fiscalización, se encargará de vigilar el cumplimiento de las políticas, programas, ejercicio del presupuesto y resultados obtenidos para la consecución de los fines de "ACEHTAM".

Artículo 11.- El Consejo Técnico sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de presentarse empate, el Presidente del Consejo Técnico o su representante, tendrá voto de calidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 12: El Consejo Técnico se reunirá trimestralmente, con un calendario de reuniones establecidos a principio de año, previa convocatoria por escrito realizada por el Director General del organismo. La convocatoria deberá enviarse con al menos setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar.

Artículo 13.- El Consejo Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar los planes y programas anuales de trabajo;
- II. Establecer las políticas generales que normen su operación;
- III. Analizar y difundir los retos y oportunidades que presenta el Centro Histórico de Tampico;
- IV. Aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, tanto de proyectos, inversión y operación;
- V. Aprobar el Reglamento Interior y Manual de Operación;
- VI. Nombrar al equipo operativo del mismo, en los perfiles, honorarios y condiciones que así se consideren;
- VII. Autorizar auditorías externas e internas, para vigilar la correcta aplicación de los recursos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. Autorizar actos y contratos, aperturas de cuentas bancarias, control de ingresos y egresos, así como actos de dominio sobre su patrimonio y presupuesto, sujetándose a las disposiciones aplicables;

IX. Autorizar el ejercicio de gastos extraordinarios, las transferencias y reasignaciones de partidas presupuestales, el otorgamiento de compensaciones y la adquisición de activos;

X. Atender y resolver los planteamientos presentados por las Cámaras Empresariales, sector educativo, sector social y la ciudadanía en general;

XI. Promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad en los diversos eventos que se organicen para el desarrollo del Centro Histórico de Tampico; y

XII. Las demás que le señalen la normatividad interior del organismo, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Las principales líneas de acción de "ACEHTAM" serán las siguientes:

I. Reordenamiento:

a. Lograr un "Acuerdo de Operación" entre el gobierno municipal, los propietarios de inmuebles, comerciantes y prestadores de servicios, que marque líneas de acción de convivencia, seguridad, orden y limpieza en el Centro Histórico;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b. Atender, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de ordenamiento e imagen del sector empresarial, comercial, prestadores de servicios y social, canalizándolas y dándoles seguimiento con las diferentes instancias de la administración municipal; y
- c. Supervisar el correcto funcionamiento operativo y comercial del Centro Histórico de Tampico.

II. Conservación:

- a. Fomentar el rescate, rehabilitación y puesta en operación de los edificios históricos con fines turísticos, culturales, comerciales y de vivienda;
- b. Coordinación de la restauración y mantenimiento de edificios, plazas, monumentos y sitios históricos; y
- c. Desarrollar un Banco de Proyectos de reutilización de edificios y espacios públicos para incentivar su puesta en marcha.

III. Desarrollo Turístico:

- a. Generación de atractivos y productos turísticos que impulsen el interés del visitante y aumenten el flujo turístico y comercial;
- b. Incentivar la realización de eventos históricos, culturales, gastronómicos y musicales que generen un dinamismo permanente y refuercen el atractivo del Centro Histórico;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- c. Desarrollar campañas de posicionamiento mercadológico y de difusión de las oportunidades y atractivos del Centro Histórico; y
- d. Coordinar acciones con Prestadores de Servicios Turísticos y Guías de Turistas Certificados.

IV. Nuevos Negocios:

- a. Impulsar y promover la inversión pública y privada, consolidar los giros existentes, especialmente los que se puedan considerar tradicionales y generación de nuevos segmentos que apoyen su crecimiento;
- b. Impulsar el desarrollo del mercado inmobiliario especialmente el turístico, comercial, fomentando especialmente la generación de vivienda media, que permita dinamizar el Centro Histórico; y
- c. Vinculación con otros polos de desarrollo.

Artículo 15.- Las principales metas de "ACEHTAM" serán las siguientes:

- I. Lograr que los edificios históricos y artísticos que pertenecen al sector público de los tres niveles de gobierno, tengan su correcto proceso de conservación y mantenimiento;
- II. Coordinar la actualización del Catálogo de Edificios Históricos y Artísticos con las instancias generadoras del mismo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Sumar a propietarios en procesos de mantenimiento, mejora y reconversión comercial y económica de edificios históricos, artísticos y emblemáticos del Centro Histórico;

IV. Dar seguimiento a todos los proyectos especiales que se encuentren en su perímetro, buscando optimizar su atractivo histórico, cultural y turístico;

V. Firmar con propietarios y comerciantes el "Acuerdo de Operación del Centro Histórico de Tampico";

VI. Poner en marcha una "Ventanilla Única" de gestión del ordenamiento e impulso del Centro Histórico;

VII. Coordinar a las diferentes dependencias y actores en sus acciones desarrolladas en el Centro Histórico de Tampico;

VIII. Lograr la designación del Centro Histórico de Tampico como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO; y

IX. Y aquellas otras que así se acuerden por mayoría de votos en el Consejo Técnico del mismo.

Artículo 16.- Cualquier otra disposición sobre el mismo será resuelta en el Consejo Técnico y plasmada en el Reglamento Interior.

Artículo 17.- El Presidente del Consejo Técnico, tendrá las siguientes funciones:

a. Presidir las sesiones del Consejo Técnico;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- b. Conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;
- c. Instruir a la persona titular de la Dirección General que emita las invitaciones para llevar a cabo las sesiones de la Junta;
- d. Ordenar a la persona titular de la Dirección General, en su caso, que invite a representantes del sector público, privado o social, cuya labor guarde relación con el objeto del organismo, quienes tendrán derecho de voz;
- e. Solicitar a las personas integrantes del Consejo Técnico cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones;
- f. Solicitar a la persona titular de la Dirección General, informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo del Consejo Técnico;
- g. Ejercer el voto de calidad en los asuntos del Consejo Técnico; y
- h. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Técnico.

Artículo 18.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General:

- a. Verificar la existencia del quórum al inicio de cada sesión;
- b. Verificar que los acuerdos se aprueben por mayoría de votos de sus integrantes presentes;
- c. Auxiliar a la persona que presida las sesiones del Consejo Técnico;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d. Someter a consideración del Consejo Técnico el orden del día para su aprobación;
- e. Proponer al Presidente el calendario anual de sesiones ordinarias, mismo que será sometido al Consejo Técnico para su aprobación;
- f. Emitir, previa instrucción del Presidente, las invitaciones para llevar a cabo las sesiones del Consejo Técnico;
- g. Las invitaciones a las sesiones deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración;
- h. Elaborar y recabar las firmas de las actas de sesiones del Consejo Técnico y archivar las mismas;
- i. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico, informando de ello al Presidente; y
- j. Los demás que le confiera este Decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 19.- Los Vocales, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Participar en las discusiones, deliberaciones y votación respecto de asuntos que se sometan a su consideración;
- b. Desempeñar las funciones que se les confieran por acuerdo del Consejo Técnico;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c. Proponer asuntos para su atención, siempre y cuando sean atribuciones que le competan al organismo; y

d. Las demás que se les confieran en este Decreto, el Reglamento Interior y en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 20.- La Dirección General del ACEHTAM estará a cargo de un Director General con experiencia en materia administrativa, con conocimientos probados en conservación, historia y gestión en aspectos culturales, históricos y urbanísticos. A propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el H. Cabildo designará y removerá libremente al Director General.

Artículo 21.- El Director General del Instituto, tendrá como atribuciones las siguientes:

a. Administrar, conducir y representar legamente al organismo;

b. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Técnico;

c. Presentar propuestas, proyectos e informes al Consejo Técnico que requiera para el eficaz desempeño del Instituto;

d. Diseñar, promover, establecer y gestionar los mecanismos, esquemas y sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos del organismo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- e. Gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento del organismo;
- f. Expedir los nombramientos del personal y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- g. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del organismo, de conformidad con las políticas y bases determinadas por el Consejo Técnico;
- h. Representar legalmente al organismo como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales;
- i. Otorgar poderes generales o especiales para representar al organismo, previa autorización del Consejo Técnico; y
- j. Las demás que se establezcan en la legislación aplicable, el Reglamento Interior y aquellas que conforme a las disposiciones legales, le encomiende el Consejo Técnico.

Artículo 22.- Dependerán de la Dirección General las siguientes áreas:

- a. Asistente administrativo, cuyo salario será aprobado por el Consejo Técnico; y
- b. Enlaces de líneas de acción del “ACEHTAM”:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Reordenamiento;
2. Conservación;
3. Desarrollo turístico; y
4. Nuevos negocios.

Los enlaces de líneas de acción, será personal adscrito al R. Ayuntamiento de Tampico, su cargo será honorífico y por lo tanto, no recibirán salario alguno por dicha función.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN

Artículo 23.- Para extinguir o liquidar el organismo que se crea mediante el presente Decreto, se observarán las mismas formalidades que para su creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular de la Dirección General, previa aprobación del Consejo Técnico, expedirá el Reglamento Interior de organismo de conformidad con este Decreto, el cual deberá considerar, cuando menos, lo relativo a la operación y funcionamiento del Instituto, las atribuciones y funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn & Suites, Matamoros,
Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Juntas del Hotel Residencial Inn & Suites, Matamoros,
Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO".